



NORMAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2002 RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS EMPLEADOS DE HOGAR

1.- DISPOSICIONES LEGALES

- Ley 23/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002.
- Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.
- Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre (B.O.E. del 25.1), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social.
- Real Decreto 1426/1997, de 15 de septiembre (B.O.E. del 30) y Real Decreto 1890/1999, de 10 de diciembre (B.O.E. del 28), por los que se modifican determinados artículos de los Reglamentos Generales de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social.
- Real Decreto 2032/1998, de 25 de septiembre (B.O.E. del 13.10), por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.
- Orden TAS/192/2002, de 31 de enero de 2002 (B.O.E. del 02.02), sobre cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el año 2002.

2.- BASE DE COTIZACIÓN, TIPO Y CUOTA

La base, el tipo de cotización y la cuota mensual en este Régimen Especial de la Seguridad Social, son los siguientes:

- Base de cotización: **539,40 euros mensuales.**
- Tipo de cotización: **22%.**
- Cuota mensual a satisfacer: **118,67 euros.**

Cuando el empleado de hogar preste sus servicios de manera exclusiva y permanente para un solo empleador (en jornada superior a la mitad de la jornada habitual), será por cuenta del empleador el 18,30 por 100 y del empleado de hogar el 3,70 por 100, siendo el empleador el sujeto responsable del ingreso (incluso el mes de inicio de la incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o descanso por maternidad).

Por el contrario, cuando el empleado de hogar preste sus servicios con carácter parcial o discontinuo a uno o más empleadores, será de su exclusivo cargo el importe total de las cuotas, así como durante la situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o descanso por maternidad.

3.- LUGAR Y PLAZO REGLAMENTARIO DE INGRESO

Para facilitar la liquidación de las cuotas de este Régimen Especial, la Tesorería General emite mecanizados los boletines de cotización modelo TC-1/2, que son remitidos al domicilio de cada sujeto obligado.

El ingreso de las cuotas correspondientes a cada mes se efectuará, en cualquiera de las oficinas recaudadoras autorizadas, dentro del mes siguiente al que correspondan.

Aunque los ingresos se efectúen fuera del plazo reglamentario no precisan de autorización previa si se incluye el recargo de mora que corresponda.

4.- RECARGO DE MORA Y DE APREMIO (Artículo 27 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29).

4.1.- Los recargos aplicables a las cuotas ingresadas después de finalizar el plazo reglamentario son los siguientes:

4.1.1.- Cuando el sujeto responsable **hubiese presentado** dentro del plazo reglamentario los documentos de cotización en la Dirección Provincial de la Tesorería General o Administración de la misma:

- a) **Recargo de mora del 5%** de la deuda, si se abonaran las cuotas debidas dentro de los dos meses naturales siguientes al del vencimiento del plazo reglamentario.
- b) **Recargo de mora del 20%**, si se abonaran las cuotas debidas después de los dos meses naturales siguientes al del vencimiento del plazo reglamentario y antes del inicio de la vía ejecutiva.
- c) **Recargo de apremio del 20%**, si se abonaran las cuotas debidas después de iniciarse la vía ejecutiva.

4.1.2.- Cuando el sujeto responsable **NO hubiese presentado** los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso:

- a) **Recargo de mora del 20%**, si se efectúa el ingreso antes del inicio de la vía ejecutiva.
- b) **Recargo de apremio del 35%**, si el ingreso se efectúa después de iniciarse la vía ejecutiva.

5.- INGRESOS DE CUOTAS POR ADEUDO EN CUENTA CORRIENTE O LIBRETA DE AHORRO

Se recomienda domiciliar el pago de las cuotas en una cuenta abierta en Banco o Caja de Ahorros. De esta forma, el pago de las cuotas se efectuará el último día hábil de cada mes, se evitarán molestias y el riesgo de que se olvide ingresarlas dentro del plazo reglamentario.

Tanto en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administraciones de la misma, como en Banco o Caja de Ahorros, se facilitará el impreso necesario y, en su caso, le ayudarán a cumplimentarlo.

Si se elige este sistema de pago, no hay que olvidar que hasta que el Banco o Caja no comunique el primer mes a partir del cuál serán adeudadas las cuotas en la cuenta corriente, deberá ingresarlas mediante los boletines de cotización mecanizados que recibe de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Madrid, enero de 2002.

PARA UNA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE A LA CORRESPONDIENTE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	TELEFAX	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	TELEFAX
01004	ALAVA (Vitoria)	Poetas, 42-A	94516 27 00	16 27 10	27001	LUGO	Plaza de El Ferrol, 11	98229 33 00	29 33 06
08002	ALBACETE	Avda. de España, 27	96758 87 00	59 37 04	28036	MADRID	Agustín de Ford, 28-30	91334 85 00	334 85 46
08006	ALICANTE	Eruqueta Ortega, 2	96598 75 00	59 75 88	29007	MÁLAGA	Ingeniero de la Torre Acosta, 5	95261 95 00	261 95 89
04001	ALMERÍA	Fuente Victoria, 2	95018 06 35	18 06 82	30009	MURCIA	Ortega y Gasset s/n	96839 50 00	39 51 20
05001	ÁVILA	Avda. de Portugal, 4	92020 60 00	20 60 29	31002	NAVARRA (Pamplona)	Conde Orveo, 7	94829 78 00	29 78 37
06002	BADAJOS	Ronda del Pilar, 10	92421 44 00	21 14 19	32003	LEÓN	Corcejo, 1	98838 85 00	36 95 04
07003	BALEARES (P. Mallorca)	La Rambla dels Ducs de Palma de Mallorca	97121 83 00	21 84 89	33007	ASTURIAS (Oviedo)	Pérez de la Sala, 9	98527 85 00	527 95 30
08007	BARCELONA	Aragó, 273-275	93496 20 00	496 22 45	34003	PALENCIA	Av. Antigua Florida, 2	97916 80 00	16 81 05
09004	BURGOS	Vitoria, 16	94725 92 00	25 82 12	35004	PALMAS LAS	Pérez del Toro, 69	92844 06 82	44 05 93
10001	CÁCERES	Avda. de España, 4	92752 00 00	62 00 70	36201	PONTEVEDRA (Vigo)	García Barbón, 36	98681 15 00	81 15 53
11008	CÁDIZ	Plaza de la Constitución s/n	95829 86 00	28 86 49	37002	SALAMANCA	Plaza de los Bandos, 3-4	92312 75 00	12 75 61
12003	CASTELLÓN	Plaza Juez Bomal, 14	96472 73 00	72 73 33	38003	SANTA CRUZ TENERIFE	General Gubémez, 4	92260 14 00	60 14 15
13001	CIUDAD REAL	Avda. Rey Santo, 2	92627 55 00	27 55 44	39002	SANTANDER	Avda. Calvo Sotelo, 8	94220 42 10	20 42 45
14008	CÓRDOBA	Avda. Ponde de los Tejares, 23-25	95749 98 00	49 97 27	40001	SEGOVIA	Plaza Reina Doña Juana, 1	92141 44 00	41 44 53
15005	CORÚÑA, A	Federico Tapia, 54-3º	98118 76 00	18 76 04	41018	SEVILLA	Pablo Picasso s/n	95458 17 00	459 17 49
16002	CUENCA	Parque San Julián, 7	96917 84 00	17 84 65	42001	SOBRIA	San Benito, 17	97523 45 00	23 45 31
17005	GIRONA	Avda. Josep Tarradellas I Joan, 3	97240 91 00	49 91 54	43003	TARRAGONA	Rambla Nova, 82-86	97725 96 00	25 96 20
18001	GRANADA	Gran Vía, 16 Edif. La Caixa	95824 86 00	24 65 25	44001	TERUEL	Glorieta, 1	97854 71 00	80 96 11
19001	GUADALAJARA	Carmen, 2	94824 73 88	21 52 34	45001	TOLEDO	Plaza San Agustín, 3	92525 91 00	25 91 12
20010	GUIPÚZCOA (S. Sebastián)	Pº Podestá, 1-3	94348 36 00	46 82 12	46002	VALENCIA	Colón, 60	96310 25 00	310 25 01
21001	HUELVA	Puerto, 50	95849 25 00	49 25 37	47004	VALLADOLID	Garmazo, 5	98321 58 00	21 58 38
22003	HUESCA	San Jorge, 34-36	97429 43 00	29 43 10	48011	VIZCAYA (Bilbao)	Gran Vía, 89	94428 43 00	428 43 45
23008	JAEÉN	Avda. de Madrid, 70	95321 89 01	21 89 30	49012	ZAMORA	Avda. de Riquelme, 29	98055 95 00	55 95 56
24004	LEÓN	Avda. de la Facultad, 1	98721 87 37	21 91 66	50005	ZARAGOZA	Avda. de las Torres, 22	97672 20 00	72 20 04
25004	LLEIDA	Salmerón, 14-16	97370 17 00	70 17 72	51001	CEUTA	Real, 20	95852 60 00	51 50 06
26001	RIQUÍA, LA (Logroño)	Segasia, 2	94127 60 00	27 60 58	52001	MELILLA	General Narra, 18	95268 00 00	268 32 81

O A CUALQUIER ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL